



ORD.: N° **11204** /
ANT.: Licitación **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**
MAT.: Serie de Preguntas y Respuestas.
INCL.: Lo indicado
SANTIAGO, **04 OCT 2013**

CIRCULAR N° 11

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

A : SEÑORES CONTRATISTAS

Con relación al proceso de la licitación para contratar el **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**, se informa las respuestas a consultas recibidas y otras aclaraciones, las que se detallan en documento adjunto.

Saluda atentamente

DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

PAS/RGV/PUG.
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Obras
- Subdirección de Presupuesto y Finanzas
- Departamento de Licitaciones
- Coordinadora General del Puente Chacao
- Departamento de Puentes
- Of. de Partes

N° PROCESO: **7144367**

RODRIGO FERNANDO RIBLOFF FUENTES
FISCAL (S)
Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES -
Morandé 59, Segundo Piso, Of. 217, Santiago, Chile - Teléfonos (56-2) 2449 5446- 24495451
www.vialidad.cl

LICITACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

CIRCULAR Nº 11

I. - SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA Nº1:

En el capítulo 3.4.2 - CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PROMETIDA de las Bases Administrativas, se establece que dentro de 60 días corridos desde la fecha en que la resolución que acepta la propuesta ingresa totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, el adjudicatario deberá constituir una sociedad de nacionalidad chilena, con quien se entenderá celebrado el contrato. Entre los requisitos que dicha sociedad tendrá que cumplir, se establece que su capital no podrá ser inferior al equivalente de un 20% del monto de la oferta, capital que debe mantener por 5 años después de terminada la obra.

El capítulo 4.12 - DE LOS PAGOS Y RETENCIONES de las Bases Administrativas define que "El pago de los trabajos ejecutados se hará mediante estado de pago por etapa terminada, según lo establecido en los Anexos E y L de las Bases de Licitación" y que "En ningún caso se podrá pagar un trabajo o etapa no realizada o no completada". No está además previsto el pago al Contratista de un anticipo al inicio del contrato.

El Anexo L - DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL PARA PAGO EN ETAPAS define cuales son los porcentajes máximos a pagar para cada una de las etapas respecto del presupuesto total ofertado, con la posibilidad para el Oferente de variar en un $\pm 10\%$ los porcentajes establecidos por el MOP. La primera etapa de pago corresponde a la aprobación del Diseño Definitivo ($0,9 \pm 0,09\%$), las etapas sucesivas se refieren al completar las fundaciones de los estribos y de las pilas. Se puede prever entonces que el primer pago (del orden del 1% del valor del contrato) se hará probablemente en la segunda mitad del primer año de obras y los siguientes no antes de la mitad del segundo año. Además más el 50% del valor del contrato será pago al final del periodo de construcción (al completamiento de las etapas de los cables y del tablero).

Lo anterior hace que la posición financiera del Contratista durante todo el transcurso del periodo de construcción de las obras sea negativa y alcance en nuestra estimación preliminar un valor máximo de aproximadamente el 40% del valor del contrato, generando un alto costo financiero que debe ser incluido en el precio total a ofertar. Lo anterior puede llevar a que las ofertas sobrepasen el valor máximo definido para la adjudicación, inhibiendo la presentación de varios proponentes.

Nuestro consorcio no está dispuesto a afrontar una carga financiera como la descrita.

Por lo tanto proponemos que las Bases Administrativas se modifiquen para eliminar la necesidad de la Sociedad Prometida tenga un capital mínimo de un 20% y establecer el pago de un anticipo del 20% del valor del contrato a otorgarse al momento de la firma del contrato contra presentación por parte del Contratista de una boleta bancaria por igual valor. En relación a la forma de pago del contrato, se requiere permitir el pago de etapas por avances parciales mediante la presentación de estados de pago regulares.

La modificación de las condiciones antes mencionadas, no explicitadas en los documentos de precalificación, es requisito indispensable para la participación del Consorcio ISEI en la licitación de referencia.

Por lo tanto, mediante la presente, estamos solicitando que las cláusulas correspondientes sean modificadas de acuerdo a nuestras sugerencias, para ajustarse a las condiciones usuales para proyectos internacionales de esta envergadura.

Como los tiempos de la licitación son muy estrechos, quedamos atentos a su respuesta de principio a la brevedad, para proceder a dar inicio a los estudios de ingeniería y validación del proyecto, necesarios para la elaboración de una propuesta.

RESPUESTA N°1:

Ver el Decreto MOP N° 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.

PREGUNTA N°2:

De acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, cláusula 3.4.2, el Contratista adjudicado deberá constituir una Sociedad bajo la legislación chilena, teniendo la obligación de aportar íntegramente el Capital de la Sociedad equivalente a un 20% del monto de la oferta adjudicada. Esta exigencia es la que normalmente ese Ministerio solicita en el caso de proyectos concesionados, pero no en el caso de una propuesta normal, que es el caso de esta licitación.

Para una propuesta como la de este caso, el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto MOP N°75, en sus Art. 73 y 27 define tanto la capacidad económica requerida como los procedimientos a seguir para calcular la Capacidad Económica Disponible del Consorcio, por lo que solicitamos se elimine la exigencia del capital pagado y se aplique los criterios definidos en RCOP de Capacidad Económica Disponible.

Esta solicitud de cambio a lo solicitado en las Bases es especialmente relevante, ya que para una empresa internacional participando de una propuesta pública, este requerimiento de las bases es totalmente inusual, por lo que solicitamos encarecidamente la aprobación de este cambio.

RESPUESTA N°2:

Ver el Decreto MOP N° 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.

PREGUNTA N°3:

3.4.2 Constitución De La Sociedad Prometida: Dado que el capital de la sociedad no podrá ser inferior al equivalente de un 20% del monto de la oferta económica aceptada, proponemos reducir el porcentaje que requiere en esta cláusula ya que será una presión inmensa tanto en el momento de poner el correspondiente porcentaje como para tomar una decisión interna en la directiva.

RESPUESTA N°3:

Ver el Decreto MOP N° 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.



PREGUNTA N° 4:

Según el numeral 3.4.2. el Adjudicatario tendrá un plazo de 60 días corridos para constituir la sociedad de nacionalidad chilena prometida en su oferta técnica. El Capital de esta sociedad no podrá ser inferior de un 20% del monto de la oferta económica aceptada y al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad se deberá suscribir y pagar íntegramente el capital de la sociedad.

A) Solicitamos minimizar el porcentaje del 20% de Capital.

B) Considerando que el plazo total es de 84 meses (7 años) y que existe un periodo inicial de elaboración del Proyecto con sus respectivas aprobaciones del MOP antes de poder dar inicio a los trabajos de construcción solicitamos que el capital se pueda pagar en un periodo de 3 años.

RESPUESTA N° 4:

Ver el Decreto MOP N° 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.

PREGUNTA N° 5:

Según numeral 1.1 para la ejecución del diseño y construcción, se contempla un presupuesto máximo de \$344.592.000.000 millones de pesos. Considerando que cuando se efectuaron presentaciones oficial del MOP, entre ellas detallo la del 27/03/2013 por la Sra. Maria Luisa Garrido en calidad de Coordinadora General del Puente Chacao (MOP) siempre se indico que en el 2012 se reevaluó el proyecto en 740MUS\$. Por lo tanto solicitamos una revisión del presupuesto máximo de la licitación considerando que el cambio Peso/US\$ en estos momentos esta entorno a los 505\$, por lo tanto la licitación en estos momentos seria por 682 MUS\$, es decir 58MUS\$ por debajo de lo anunciado. Solicitamos que se pueda formular un mecanismo con tal de que se mantengan los 740MUS\$ informado.

RESPUESTA N° 5:

Ver el Decreto MOP N° 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.

PREGUNTA N° 6:

Considerando que la obra presenta cash-flow muy negativo, con el consecuente impacto de los costes de lo mismo y pérdida de competitividad la oferta. Solicitamos mejorar la fórmula de pago.

A) Alternativa 1 : Pago por avance mensual

B) Alternativa 2: Se mantiene el sistema de hitos, pero se admite definir sub-hitos de avance.

RESPUESTA N° 6:

. Ver el Decreto MOP N° 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.



PREGUNTA Nº 7:

Solicitamos eliminar el requisito de capital mínimo exigido en el artículo 3.4.2 de las Bases Administrativas. Dicho requisito resulta excesivo, tratándose de un contrato de obra pública y no de concesión, en el que los socios de la sociedad contratista permanecen directa e ilimitadamente obligados al cumplimiento de las obligaciones de esta última para con el MOP. Esta exigencia no resulta racional, ni comprensible, es ajena a la práctica de contratación de obras públicas bajo el Decreto Supremo MOP Nº 75 de 2004 (RCOP) y solo encarecerá las ofertas. En caso de no eliminarse, solicitamos que se permita a los oferentes presentar un calendario de pago de los aportes de capital o provisión de fondos a otro título, según ellos lo definan, que sea consistente con los requerimientos de fondos de la sociedad contratista, los que solo pueden deberse, como razón principal, a postergaciones en los pagos a realizar por el MOP, ya que en un contrato como el que se licita, el financiamiento de la obra proviene del mandante.

RESPUESTA Nº 7:

Ver el Decreto MOP Nº 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.

PREGUNTA Nº 8:

De acuerdo con el artículo 3.4.2 ITB. La empresa adjudicada debe inyectar 20% del importe de la Propuesta Comercial aceptada, a la Compañía Chilena que se va a establecer por el consorcio ganador. Debido a la falta de pago por adelantado y el método de pago por hitos, esperamos un muy alto nivel de flujo de caja negativo durante la ejecución del Proyecto. Solicitamos que el MOP elimine por completo el artículo de la inyección de capital de 20%.

RESPUESTA Nº 8:

Ver el Decreto MOP Nº 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.

PREGUNTA Nº 9:

Según el Anexo L, se hará una Tabla de Pago con hitos, con un total de 24 pagos por objetivos. ¿Es posible desglosar los 24 Hitos en etapas más detalladas, por ejemplo, más de 40 etapas con el fin de atenuar el efecto del flujo de efectivo negativo esperado?

RESPUESTA Nº 9:

Ver el Decreto MOP Nº 281 de 2013, que se adjunta a la presente Circular.

II.- OTRAS ACLARACIONES

Se informa modificaciones a las Bases de Licitación contenidas en los Decretos MOP Nº 281 y Nº 282, ambos de fecha 3 de Octubre de 2013, los que se adjuntan a la presente Circular.



MODIFICA BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS", APROBADAS POR DECRETO MOP N° 201 DE 17 DE MAYO DE 2013.

SANTIAGO, - 3 OCT 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS :

El Decreto MINSEGPRES N° 10 de 1 de febrero de 2013;
El Decreto MOP N°201 de 17 de Mayo de 2013;
El DFL N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960; y
La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 4 OCT. 2013
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. IN. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.V. BIENES HAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOPU y I	422	4 - OCT. 2013
SUB. DEPTO. MUNICI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUCIDO		

CONSIDERANDO:

- Que su Excelencia el Presidente de la República ha delegado en la Ministro que suscribe, la facultad específica de aprobar las bases especiales administrativas y técnicas de licitación para llevar a cabo el proyecto "Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de los Lagos", así como también, todos los actos administrativos vinculados a ellas.
- Que, atendidas las necesidades del Servicio se requiere efectuar modificaciones a las Bases de Licitación

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

- 4 OCT 2013

TRAMITADO

TOMADO RAZON

DECRETO

MOP N°

281

4 - OCT. 2013

Contralor General de la República

- I. DÉJASE sin efecto, el Decreto MOP N° 270/2013, sin tramitar.
- II. APRUÉBASE modificación a las Bases para la licitación pública de la obra "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS, que se señala a continuación:

1. Se modifica el inciso 3° del punto 1.1 del siguiente modo:
Se reemplaza el monto de "\$344.592.000.000" (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos millones de pesos), por "\$361.080.000.000" (trescientos sesenta y un mil ochenta millones de pesos)

714 9820.-

2. Se modifica el punto 2.5.2.1 de las Bases Administrativas del siguiente modo:

Se reemplaza el texto de la letra c), por el siguiente:

- c) En caso de que el proponente sea un consorcio: Contrato de promesa de constitución de la sociedad por parte de los miembros del consorcio conforme a la legislación chilena y a lo establecido en el punto 3.4.2 de las presentes Bases, que contenga la opción ejercida en cuanto al capital de la sociedad y certificación de financiamiento, si procediere.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera actuando individualmente: Compromiso de constituir una Agencia en Chile de conformidad con la legislación vigente y lo dispuesto en el punto 3.4.2 de las presentes Bases, que contenga la opción ejercida en cuanto al capital de la agencia y certificación de financiamiento, si procediere.

En la letra d) se reemplaza el párrafo v) por el siguiente:

- v) Declaración expresa del representante para la licitación en la que asume la completa, única y total responsabilidad por lo siguiente:

- 1) Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación.
- 2) Haber visitado y conocido la topografía del terreno y demás características que incidan directa o indirectamente en la ejecución de la obra.
- 3) Manifestación de la opción elegida para constituir el capital de la sociedad prometida o agencia comprometida, en cuanto al porcentaje del monto de la oferta económica aceptada, en relación con el punto 3.4.2. de estas Bases Administrativas.
- 4) En caso de haber optado por la alternativa de que el capital de dicha sociedad o agencia sea solamente el 5% del monto de la oferta económica: Compromiso de responder íntegramente por cualquier daño, pérdida o perjuicio que pueda ocasionarle al MOP el hecho de que el proponente haya optado por dicha alternativa, en caso de no llegar a celebrarse los contratos definitivos de financiamiento.
- 5) Estar conforme con todos los términos y condiciones de esta licitación.

Se agrega al final de la letra d) el siguiente párrafo xi):

- xi) En el evento que el proponente opte por la alternativa de ingresar el 5% del monto de la oferta económica aceptada como capital de la sociedad prometida o agencia comprometida, de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.4.2: Documento en que consten los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*), suscrito con una o más entidades financieras, de conformidad con los requisitos especificados en el Anexo M de las Bases Técnicas.

3. Se modifica el punto 3.4 de las Bases Administrativas del siguiente modo:

Se reemplaza el título del punto 3.4 por el siguiente:

3.4 SUSCRIPCIÓN, PROTOCOLIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PROMETIDA O AGENCIA EN CHILE.

Se reemplaza el punto 3.4.2 por el siguiente:

3.4.2 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PROMETIDA O AGENCIA EN CHILE

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde el ingreso de la resolución totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas, el adjudicatario, sea persona natural o jurídica, deberá:

- a) En el caso de consorcios, constituir una sociedad en Chile, prometida en su oferta técnica con quien se entenderá celebrado el contrato. La sociedad prometida deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación chilena vigente sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la escritura pública de constitución de la sociedad deberá contener al menos lo siguiente:

- Individualización de los integrantes del consorcio que concurren a su otorgamiento, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- La sociedad deberá tener por objeto exclusivo la ejecución del "Proyecto Diseño y Construcción del Puente Chacao-Región de Los Lagos, sus accesos inmediatos y obras anexas".
- La duración de la sociedad será como mínimo el plazo del contrato más cinco años.
- El capital de la sociedad no podrá ser inferior al equivalente de un 20% del monto de la oferta económica adjudicada. Alternativamente, se aceptará un capital equivalente al 5% de la oferta económica adjudicada, siempre que en la propuesta técnica se hubiere acompañado la documentación en que conste los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) suscrito con una o más entidades financieras, de conformidad con los requisitos especificados en el Anexo M de las Bases Técnicas.

Al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad se deberá suscribir y pagar íntegramente el capital de la sociedad, debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje a todas las personas naturales o jurídicas que lo han suscrito.

- Designación de su Administrador y Representante Legal o del Directorio, sus integrantes y Gerente General, según corresponda.
- Cláusula que establezca fianza solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones de la sociedad, por parte de los integrantes del consorcio en proporción a los aportes de que dichos integrantes sean titulares en la respectiva sociedad.

El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario y certificado de un auditor externo con inscripción vigente en la Superintendencia de Valores y Seguros.

- b) En el caso de personas jurídicas extranjeras actuando individualmente, constituir la agencia en Chile, de conformidad a la legislación chilena vigente sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la escritura pública de constitución de la agencia en Chile, deberá contener al menos lo siguiente:

- La agencia deberá tener por objeto exclusivo la ejecución del "Proyecto Diseño y Construcción del Puente Chacao-Región de Los Lagos, sus accesos inmediatos y obras anexas".
- La agencia deberá mantener vigente sus actividades durante un plazo igual a la vigencia de este contrato más cinco años.
- El capital de la agencia no podrá ser inferior al equivalente de un 20% del monto de la oferta económica adjudicada. Alternativamente, se aceptará un capital equivalente al 5% de la oferta económica adjudicada, condicionado a la entrega, en la propuesta técnica, de la documentación en que conste los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) suscrito con una o más entidades financieras, de conformidad con los requisitos especificados en el Anexo M de las Bases Técnicas.

Al otorgarse la escritura de constitución de la agencia se ingresará a la caja de la misma el capital para la realización de su objeto exclusivo y el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo que también se expresará en su texto.

- Cláusula que explicita la responsabilidad de la matriz respecto de las obligaciones contraídas a través de la agencia.

El ingreso del capital a la caja de la agencia deberá acreditarse mediante certificado bancario y certificado de un auditor externo con inscripción vigente en la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Se modifica el punto 3.4.3 **INCUMPLIMIENTOS**, de las Bases Administrativas, reemplazándose por el siguiente:

3.4.3 INCUMPLIMIENTOS

Si el proponente adjudicado, una vez notificado de la tramitación de la resolución que le adjudicó el contrato, no suscribiere ni protocolizare las transcripciones a que se refiere el punto 3.4.1, dentro del plazo que éste señala, se le podrá poner término administrativamente, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

De igual forma se procederá en el evento que el proponente adjudicado o contratista, según corresponda, no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones dispuestas en el punto 3.4.2.

Como consecuencia del incumplimiento de las Bases de Licitación, el MOP deberá cobrar la garantía de seriedad de la oferta que el proponente adjudicado o contratista hubiere entregado junto a su propuesta o la garantía de fiel cumplimiento, según proceda.

5. Se modifica el punto 4.11 **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** de las Bases Administrativas del siguiente modo:

Se agrega la letra j) con el siguiente texto:

j) Si el contratista no cumpliera, en los plazos acordados, con su obligación de presentar el o los contratos definitivos de financiamiento, en caso de haber tomado la opción de 5% de capital mencionada en el punto 3.4.2, todo lo anterior conforme a los requisitos establecidos para tal efecto en el Anexo M de las Bases Técnicas.

6. En el Anexo A punto I.- LISTADO DE PERSONAL PROFESIONAL O EXPERTO Y ANTECEDENTES A PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA, se agrega lo siguiente:

11. Jefe de Coordinación Jurídica:

Profesional con título de abogado, quien deberá estar habilitado para el ejercicio de la profesión en Chile, con un mínimo de 10 años de experiencia profesional, de los cuales al menos 2 años deberán ser en contratos de obra pública. Su principal función será participar de todos aquellos procesos que requieran la intervención de un abogado como un apoyo profesional y de asesoría al Gerente Técnico del Contrato. Por otra parte, deberá estar disponible cada vez que se requiera su presencia, durante toda la vigencia del contrato, tanto para la Sub – Fase de Diseño como para la Sub – Fase de Construcción. El Inspector Fiscal notificará cuando se requiera su presencia. Su campo de acción y responsabilidad frente a la Inspección Fiscal, deberá comprender tanto los aspectos jurídicos como administrativos.

12. Asistente Jurídico:

Profesional con título de abogado, quien deberá estar habilitado para el ejercicio de la profesión en Chile, con un mínimo de 5 años de experiencia profesional. Su principal función será participar de todos aquellos procesos que requieran la intervención de un abogado como apoyo profesional y de asesoría permanente, durante toda la vigencia del contrato tanto para la Sub – Fase de Diseño como

para la Sub – Fase de Construcción. Estará bajo la supervisión y seguirá las instrucciones que disponga el Jefe de Coordinación Jurídica, a quien deberá reportar periódicamente acerca del cumplimiento de sus tareas. A este profesional le corresponderá informar permanentemente a la Inspección Fiscal la situación contractual de los trabajadores o prestadores de servicio que ingresen a la obra, sus modificaciones, y especialmente situación laboral, previsional y de seguridad social de los mismos.

7. Se agrega en las Bases Técnicas el Anexo M "REQUISITOS DE LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO" con el siguiente texto:

"ANEXO M

REQUISITOS DE LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

En caso de que el proponente optare, en su oferta técnica, por la alternativa de que el capital de la sociedad prometida o agencia comprometida sea solamente el 5% del monto de la oferta económica, según se lo permite el punto 3.4.2 de las Bases Administrativas, el proponente deberá cumplir con los requisitos y obligaciones señalados en el presente Anexo M.

1.- Propuesta de Financiamiento.

El proponente deberá incluir en su propuesta técnica, en conformidad a lo señalado en el punto 2.5.2.1 xi) de las Bases Administrativas, la documentación en que conste los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) suscrita con una o más entidades financieras que aseguren el financiamiento total del proyecto contratado, de acuerdo a los requerimientos de financiamiento asociados al Cronograma de Actividades para el desarrollo de los trabajos y Programa de Inversiones para el desarrollo de la obra, según lo establecido en el punto 2.5.2.1 letra d) iii) y viii) y anexo B; pagos de acuerdo al punto 4.12 y anexos E y L de las Bases.

Los mencionados términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) deberán ser suscritos con una o más instituciones financieras o bancos comerciales que tengan una clasificación de riesgo internacional grado A o superior otorgada por al menos dos clasificadoras de riesgo de aquellas indicadas en el Capítulo III. F.4. del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, debiendo acompañarse los respectivos certificados de su clasificación.

Los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) pactados que se presenten contendrán, entre otras materias propias de las regulaciones estándar de este tipo de instrumentos, las que a continuación se señalan, de las cuales las establecidas en los numerales 1 a 4 inclusive serán obligatorias:

1. El compromiso de el o los financistas de proveer financiamiento al proponente en caso que éste resulte adjudicatario del proyecto contratado,
2. El monto total comprometido de fondos que el o los financistas pondrán a disposición del proponente cada año de la duración del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Los montos parciales de fondos requeridos para financiar la operación no podrán ser inferiores a los necesarios para dar cabal cumplimiento al Cronograma de Actividades para el desarrollo de los trabajos y el Programa de Inversiones para el desarrollo de la obra, considerando los pagos asociados por parte del MOP.
3. La obligación del proponente de utilizar y destinar los fondos para la ejecución del proyecto contratado.
4. La moneda en que se otorga el financiamiento, la forma en que éste se pondrá a disposición durante todo el plazo del contrato, y la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América del monto de financiamiento comprometido. Esta equivalencia deberá mantenerse inalterada durante toda la vigencia del contrato.
5. El plazo y plan de amortización de la deuda, intereses y cualquier otro monto adeudado bajo el financiamiento.

6. Las comisiones que se pagarán a favor del estructurador o proveedor de la financiación, si existieren o la indicación de que no existen.
7. Las condiciones suspensivas a las cuales está sujeto el financiamiento, si las hubiere.
8. Garantías reales o personales y/o obligaciones de hacer y no hacer (*covenants*) requeridos por los financistas para el proponente y sus accionistas o casas matrices.
9. Tasa de interés aplicable a la deuda y acuerdos relativos a la cobertura de la misma, de existir.
10. Causales de incumplimiento y efectos del incumplimiento del pago del servicio de la deuda por parte del proponente.
11. Cualquier otra información relevante relativa a los términos y condiciones del financiamiento.

El MOP, para efectos de declarar la oferta como técnicamente aceptable, sólo constatará que los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) incluyan las materias señaladas en los numerales 1 al 4 del listado anterior, ambos inclusive.

Los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) deberán estar firmados por el representante legal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio proponente y por uno o más representantes de la o las entidades financieras.

2.- Obligación de presentar los contratos de financiamiento.

Dentro de los 6 meses siguientes al ingreso de la Resolución de adjudicación totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas, el Contratista que haya optado por la alternativa que se regula en este Anexo M deberá presentar al MOP los contratos definitivos de financiamiento que correspondan a los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) presentados por el Contratista en su oferta técnica debidamente firmados por él y por la o las entidades financieras. Los financistas que concurran a los contratos definitivos podrán ser distintos a los que suscribieron los términos y condiciones de financiamiento (*term sheet*) de la oferta, siempre y cuando los nuevos financistas que concurran cumplan con los requisitos de clasificación de riesgo indicados en el número 1 precedente y asuman la obligación de financiamiento en las mismas condiciones señaladas en los numerales 1 al 4 del punto 1 anterior, de la respectiva oferta.

Con todo, el Contratista podrá solicitar una ampliación del plazo indicado en caso que la firma de los contratos definitivos de financiamiento no haya podido llevarse a cabo por causas ajenas a la voluntad del Contratista. Para ello, con una anticipación mínima de 15 días al vencimiento del plazo de 6 meses señalado anteriormente, el Contratista deberá presentar una solicitud fundada al MOP, en la que además se detalle el plazo adicional, que no podrá exceder de dos meses, en que el Contratista estima que obtendrá la firma de los contratos definitivos de financiamiento. En caso que el MOP otorgue la referida ampliación, en ningún caso se entenderá que ello implique un mayor plazo para ejecutar la obra ni para cumplir con los plazos de cada una de las Etapas definidas en el Anexo E de las Bases Técnicas.

Si transcurrido este plazo el Contratista no acompañare los contratos definitivos de financiamiento en cumplimiento de los términos y condiciones presentados por el Contratista en su oferta técnica, dicho incumplimiento será considerado una causal de terminación anticipada del contrato y el MOP hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El hecho de haber optado el Contratista por la alternativa descrita en este Anexo M no implicará variación alguna en los plazos y condiciones detallados en las Bases Administrativas que no se modifiquen expresamente en este Anexo M.

8. Se reemplazan los Anexos E y L por los siguientes:

ANEXO E
ETAPAS DEL CONTRATO

El presente Anexo explica la estructuración del contrato en Subfases, etapas y trabajos o actividades que a continuación se señalan y a las que debe ajustarse el proponente para completar el formulario de presupuesto contenido en el Anexo L.

Subfase	Identificación	Etapas
Subfase de Diseño	1	Diseño Definitivo
	2	Fundación Estribo Norte y Estribo Sur
	3	Fundación Pila Norte y Pila Sur
	4	Fundación Pila Central
Subfase de Construcción	5	Elevaciones Estribo Norte y Sur
	6	Elevaciones Pila Norte
	7	Elevaciones Pila Central
	8	Elevaciones Pila Sur
	9	Macizos de Anclaje Norte
	10	Macizos de Anclaje Sur
	11	Cable Principal
	12	Sillas, péndolas y abrazaderas
	13	Sistemas de Apoyo Tablero – Amortiguadores
	14	Tablero Puente y Arriostramientos
	15	Edificio de Operación
	16	Edificio Mirador
	17	Equipamiento Edificio de Operación
	18	Equipamiento Área de Servicio
	19	Obras Viales Accesos Inmediatos
	20	Sistemas eléctricos
	21	Sistemas mecánicos
	22	Terminaciones del tablero
	23	Sistema Monitoreo del Puente (SMC)
	24	Marcha Blanca

Definiciones:

Fundaciones: Se entiende como fundación la construcción desde la cota superior del dado de amarre o encepado hasta el sello de fundación de todos los elementos resistentes y sus conexiones, considerando los anclajes a las elevaciones. Su aplicación corresponde a las etapas 2, 3 y 4.

Elevaciones: Se entiende como elevación a los elementos verticales soportantes del puente emplazado por sobre la cota superior del dado de amarre o encepado, incluyendo sus arriostramientos transversales. Su aplicación corresponde a las etapas 5, 6, 7 y 8.

Macizos de Anclaje: Se entiende como macizo de anclaje al elemento de soporte de los cables principales del puente. Su aplicación corresponde a las etapas 9 y 10.

Estructuras de Cables: Se entiende como estructuras de cables todos los elementos y conexiones que componen el sistema del que queda suspendido el tablero del puente. Su aplicación corresponde a las etapas 11 y 12.

Edificios: Obras de edificación consideradas como parte del Proyecto. Su aplicación corresponde a las etapas 15 y 16.

Obras Complementarias: Todos los sistemas, equipos y materiales que complementan la construcción de las obras definitivas del puente, accesos inmediatos, área de servicios y edificio de operación hasta su Recepción Provisional. Su aplicación corresponde a las etapas 20, 21, 22 y 23.

DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DE LAS ETAPAS

Identificación	Etapas	Descripción y alcances de los trabajos o las actividades que conforman la Etapa
1	Diseño Definitivo	Incluye el desarrollo de las Ingenierías Básicas Complementarias y el Proyecto de Ingeniería Definitivo del Puente, Accesos Inmediatos, Área de Servicios y Edificio de Operación, aprobado por el Inspector Fiscal.
2	Fundación Estribo Norte y Estribo Sur	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción de la fundación del estribo norte y estribo sur, considerando al menos: replanteo, plataforma de trabajo, excavaciones, excavaciones con agotamiento, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, otros materiales, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto Definitivo.
3	Fundación Pila Norte y Pila Sur	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción de la fundación de la pila norte y pila sur, considerando al menos: replanteo, plataforma de trabajo, excavaciones, excavaciones con agotamiento, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, otros materiales, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto Definitivo.
4	Fundación Pila Central	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción de la fundación de la pila central, considerando al menos: replanteo, plataforma de trabajo, excavaciones, excavaciones con agotamiento, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, otros materiales, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto Definitivo.
5	Elevaciones Estribo Norte y Sur	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción de las elevaciones de los estribos, entendiéndose por tales los elementos de la infraestructura que soportan los tramos extremos del puente y que se componen por: muro frontal, muro espaldar, muros laterales, mesa de apoyo, etc. Dentro de esta etapa se consideran como mínimo: plataforma de trabajo, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, otros materiales, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto Definitivo.
6	Elevaciones Pila Norte	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción de las elevaciones de la pila norte y sus arriostramientos transversales, considerando como mínimo: plataforma de trabajo, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, otros materiales, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto Definitivo.
7	Elevaciones Pila Central	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción de las elevaciones de la pila central y sus arriostramientos transversales, considerando como mínimo: plataforma de trabajo, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, otros materiales, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto Definitivo.
8	Elevaciones Pila Sur	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción de las elevaciones de la pila sur y sus arriostramientos transversales, considerando: plataforma de trabajo, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, otros materiales, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto Definitivo.
9	Macizos de Anclaje Norte	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción del macizo de anclaje norte, considerando como mínimo: replanteo, excavaciones, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, anclajes, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto

		Definitivo.
10	Macizos de Anclaje Sur	Incluye todos los trabajos necesarios para la construcción del macizo de anclaje sur, considerando al menos: replanteo, excavaciones, moldajes, acero para armaduras, hormigón, acero estructural, anclajes, mano de obra, equipos y cualquier otro insumo o actividad que sea requerida de acuerdo al Proyecto Definitivo.
11	Cable Principal	Incluye la provisión de los cables, pasarelas, torres de tensión, y todos los elementos y trabajos necesarios para su instalación y ajuste en el puente.
12	Sillas, péndolas y abrazaderas	Incluye la provisión de las sillas, péndolas, abrazaderas y cualquier otra conexión necesaria entre el cable principal, la péndola y el tablero, considerando todos los elementos y trabajos necesarios para su instalación en el puente.
13	Sistemas de Apoyo Tablero – Amortiguadores	Incluye la provisión e instalación de todos los elementos verticales y horizontales (longitudinal y/o transversal) que soportan a la superestructura, además de los elementos de amortiguamiento.
14	Tablero Puente y Arriostramientos	Incluye la provisión e instalación del elemento estructural de la superestructura encargado de proporcionar la capacidad de soporte de las cargas fijas y móviles y sus arriostramientos. Para el solo efecto del pago de esta etapa, ella se subdivide como a continuación se indica: Etapa 14 a) Fabricación de piezas, armado de módulos de tablero y transporte: Incluye la fabricación de las piezas de acero, el armado de los módulos que formarán posteriormente el tablero y su transporte todo lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección Fiscal. Para la aprobación por parte de la Inspección Fiscal de cada uno de los pagos asociados a esta etapa, en conformidad a lo señalado en el Anexo L, se deberá también presentar las certificaciones correspondientes, de acuerdo al Proyecto Definitivo. Etapa 14 b) Armado y ensamblaje de secciones del tablero (grupos de módulos), izaje, Montaje y terminación del tablero: Incluye armado y ensamblaje de secciones del tablero, transporte al lugar de emplazamiento del puente, izaje, montaje de las secciones, y terminación del tablero completo.
15	Edificio de Operación	Incluye la construcción del Edificio Principal que acogerá las actividades de difusión y el mirador del Puente. Se incluye también los accesos al mirador y al Edificio Principal y al área de estacionamientos, y todos los trabajos de urbanización necesarios y el mantenimiento de las obras mientras dure el Contrato.
16	Edificio Mirador	Incluye la construcción del edificio que acogerá las actividades de operación, monitoreo y mantenimiento de las Obras del Contrato y todos los trabajos de urbanización necesarios y el mantenimiento de las obras mientras dure el Contrato.
17	Equipamiento Edificio de Operación	Se incluye la provisión, instalación y puesta en servicio de todos los equipos y materiales necesarios para el funcionamiento del Edificio de Operación. Se incluyen también las terminaciones de la obra gruesa y su mantenimiento mientras dure el Contrato.
18	Equipamiento Área de Servicio	Se incluye la provisión, instalación y puesta en servicio de todos los equipos y materiales necesarios para el funcionamiento del Edificio Mirador y del Área de Servicios. Se incluyen también las terminaciones de la obra gruesa, obras de paisajismo y el mantenimiento mientras dure el Contrato.
19	Obras Viales Accesos Inmediatos	Incluye la construcción y puesta en servicio de los Accesos Inmediatos Norte y Sur, considerando todos los trabajos, materiales, equipos y mano de obra necesarios para su ejecución.
20	Sistemas eléctricos	Se incluyen la provisión, instalación y puesta en servicio de todos los sistemas de iluminación del proyecto, iluminación arquitectónica e iluminación de advertencia del puente (aérea y marítima), sistemas de generación de energía, entre otros.
21	Sistemas mecánicos	Se incluyen la provisión, instalación y puesta en servicio de todos los sistemas mecánicos, incluyendo: barreras de corte de tránsito, carros de inspección, elevadores, precauciones contra el viento,

		entre otros.
22	Terminaciones del tablero	Incluye la provisión e instalación de al menos los siguientes elementos: carpeta de rodadura, barreras de seguridad, señalética para el tráfico carretero, marítimo y aéreo, drenajes, demarcación, paneles de información variable, terminaciones del cable principal, impermeabilización, pintura, entre otros.
23	Sistema Monitoreo del Puente (SMC)	Incluye la provisión, instalación y puesta en servicio de los instrumentos de medición, seguimiento y control, de los equipos para realizar el monitoreo.
24	Marcha Blanca	Incluye la constatación del adecuado comportamiento y funcionamiento de todos los procedimientos definidos en el Manual de Operación y Mantenimiento, incluyendo posibles escenarios de fallas de los sistemas de monitoreo, operación y mantenimiento.

ANEXO L
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL PARA PAGO DE ETAPAS

Los porcentajes máximos a pagar para cada una de las etapas definidas en el Anexo E son los siguientes:

Identificación	Etapas	COLUMNA 1 Porcentaje a pagar respecto del presupuesto total ofertado (%) establecido por el MOP.	COLUMNA 2 Porcentaje a pagar respecto del presupuesto total ofertado (%) establecido por el licitante, con una variación máxima $\pm$ del 10% por cada etapa, de aquel porcentaje establecido por el MOP en la Columna 1.	COLUMNA 3 Diferencia entre el Porcentaje establecido por el MOP (columna 1) y el propuesto por el licitante (columna 2).
1	Diseño Definitivo	0,9		
2	Fundación Estribo Norte y Estribo Sur	1,5		
3	Fundación Pila Norte y Pila Sur	7		
4	Fundación Pila Central	13,1		
5	Elevaciones Estribo Norte y Sur	1,5		
6	Elevaciones Pila Norte	1,5		
7	Elevaciones Pila Central	3,5		
8	Elevaciones Pila Sur	1,5		
9	Macizos de Anclaje Norte	2,5		
10	Macizos de Anclaje Sur	2,5		
11	Cable Principal	21,0		
12	Sillas, péndolas y abrazaderas	4,0		
13	Sistemas de Apoyo Tablero – Amortiguadores	3,0		
14	14a) Tablero Puente y Arriostramientos. Fabricación de piezas, armado de módulos de tablero y transporte.	18,0 (*)		
	14b) Tablero Puente y Arriostramientos.	10,0		

	Armado y ensamblaje de secciones de tablero (grupos de módulos), izaje, montaje y terminación del tablero.			
15	Edificio de Operación	0,5		
16	Edificio Mirador	0,5		
17	Equipamiento Edificio de Operación	1,0		
18	Equipamiento Área de Servicio	0,5		
19	Obras Viales Accesos Inmediatos	1,0		
20	Sistemas eléctricos	1,0		
21	Sistemas mecánicos	1,0		
22	Terminaciones del tablero	1,0		
23	Sistema Monitoreo del Puente (SMC)	2,0		
24	Marcha Blanca	0,0		

- El Contratista debe considerar en el precio de cada una de las etapas señaladas en su presupuesto de oferta sus Gastos Generales y Utilidades.
- Asimismo, para cada una de las etapas se deberá considerar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo para la etapa de Diseño Definitivo.

(*) El porcentaje de pago de la Etapa 14 a) se dividirá en cinco (5) partes iguales correspondientes cada una de ellas a un 20% del peso total del tablero, siempre que los módulos de tablero a pagar se encuentren totalmente terminados, según el proyecto definitivo. El pago de cada una de estas partes se realizará contra la aprobación de las mismas por la Inspección Fiscal en conformidad a lo señalado en el Anexo E.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**MARIA LORETO SILVA ROJAS
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

**MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR DE VALIDAD**

**Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas**



MODIFICA BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS", APROBADAS POR DECRETO MOP N° 201 DE 17 DE MAYO DE 2013.

SANTIAGO, - 3 OCT 2013

VISTOS :

El Decreto MINSEGPRES N° 10 de 1 de febrero de 2013;
El Decreto MOP N°201 de 17 de Mayo de 2013;
El DFL N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960; y
La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que su Excelencia el Presidente de la República ha delegado en la Ministro que suscribe, la facultad específica de aprobar las bases especiales administrativas y técnicas de licitación para llevar a cabo el proyecto "Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos", así como también, todos los actos administrativos vinculados a ellas.
- Que, atendidas las necesidades del Servicio se requiere efectuar modificaciones a las Bases de Licitación

DECRETO

MOP N°

282

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

- 4 OCT 2013

TRAMITADO

APRUEBASE modificación a las Bases para la licitación pública de la obra "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS, que se señala a continuación:

1. En el punto 3.8.1 de las Bases Administrativas se reemplaza el texto completo por el siguiente:

TOMADO RAZON

4 - OCT. 2013

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON - 4 OCT. 2013 RECEPCION
--

DEPART. JURIDICO		
DEPT. IN. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.F.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOPU y I.	428	MT
SUB. DEPTO. MUNICI.	4 - OCT. 2013	

REFRENDACION	
REF. POR INPUTAC	\$
ANOT. POR INPUTAC	\$
DEDUCIDO	

7149824.-

“3.8.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A fin de cubrir la responsabilidad por daños a terceros derivados de la ejecución de los trabajos tanto terrestres como marítimos (onshore y offshore respectivamente), el Contratista deberá tomar una o más pólizas de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas, a nombre del Director General de Obras Públicas.

La(s) póliza(s) en referencia deberá(n) ser entregada(s) a la Dirección Nacional a más tardar 60 días después de la fecha de inicio del contrato, la(s) cual(es) deberá(n) ser aprobada(s) por Fiscalía de MOP. En caso que ésta(s) sea(n) rechazada(s), las observaciones deberán ser subsanadas dentro del plazo de 30 días. El incumplimiento en la entrega de la(s) póliza(s) o de la obligación de subsanar las observaciones dentro de plazo será sancionado con la multa establecida en la tabla del punto 3.13.

En todo caso, la(s) póliza(s) deberá(n) cumplir con lo dispuesto en el punto 3.8.2, relativo a las condiciones especiales comunes a todas las pólizas de seguro.

Requisitos mínimos de las pólizas: Los requisitos y límites indicados a continuación no implican en modo alguno una limitación a la responsabilidad del Contratista, y el Mandante se reserva el derecho de contratar los seguros que estime conveniente en caso de incumplimiento de las condiciones exigidas en esta cláusula por parte del Contratista y con cargo y de costo de este último, sin liberar al Contratista del cumplimiento de sus respectivas obligaciones. El costo correspondiente en este caso, se deducirá del más próximo estado de pago, retenciones o garantías del contrato.

- 1) Asegurados: Mandante, Contratista y subcontratistas.
- 2) Materia asegurada: Daño emergente, lucro cesante y daño moral.
- 3) Monto asegurado mínimo: US\$ 20.000.000 expresado en UF.
- 4) Coberturas y límites:
 - Responsabilidad civil general; Responsabilidad civil de empresa de construcción; Responsabilidad civil cruzada; Responsabilidad civil por incendio y explosión y contaminación accidental incluidas en el monto asegurado.
 - Responsabilidad civil vehicular: US\$300.000 por vehículo y por evento.
 - Responsabilidad civil por equipo móvil: US\$350.000 por equipo móvil y por evento.
 - Responsabilidad civil patronal: US\$ 300.000 por empleado y límite de US\$ 2.000.000 por evento durante la vigencia del proyecto.
 - Responsabilidad civil de carga: US\$ 300.000 por evento.
 - Responsabilidad civil por transporte de trabajadores desde y hacia la obra: US\$ 2,0 millones por evento.
- 5) El deducible será de cargo del contratista.
- 6) La póliza de seguro deberá contemplar una cláusula que considere a los trabajadores dependientes de contratistas/subcontratistas como terceros frente al Mandante y que cubra las responsabilidades directas, solidarias y subsidiarias de tal forma que la póliza cubra al Mandante de cualquier contingencia judicial deducida por los trabajadores de los referidos contratistas y subcontratistas y terceros que se arrogaren dicha calidad, que tengan origen en accidentes del trabajo y enfermedades profesionales producidas durante la vigencia del contrato y cuya cobertura se encuentre vigente hasta 5 años contados desde la recepción definitiva de la obra, que cubra el daño emergente, lucro cesante y daño moral.
- 7) En caso de ampliación de plazo, según lo dispuesto en el inciso final del punto 4.9.1 de las Bases Administrativas, el Contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza con prima a pro rata.
- 8) La(s) póliza(s) deberá(n) ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, y en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de

las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador..

9) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

En el caso de presentarse complementariamente póliza(s) para cobertura específica de trabajos marítimos (offshore), ésta(s) deberá(n) contener las provisiones aplicables correspondientes, según las mejores prácticas del mercado.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. “

2. En el punto 3.8.2 de las Bases Administrativas se reemplaza el texto completo por el siguiente:

“3.8.2 SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil el Contratista deberá presentar, en forma previa al primer Estado de Pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.

Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco - Ministerio de Obras Públicas y deberá ser tomada a nombre del Director General de Obras Públicas, con vigencia durante todo el periodo de ejecución del contrato y de su ampliación si la hubiere, de conformidad a lo dispuesto en el punto 4.9.1 de las Bases Administrativas.

La póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo y deberá ser suscrita por el contratista y la compañía aseguradora. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de extensión automática así como de rehabilitación automática del monto y límites asegurados, y de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración.

La cobertura contra todo riesgo de construcción será para la totalidad de las obras, de modo que se mantenga cubierto permanentemente el 100% de su valor. El Inspector Fiscal podrá retener el pago de cualquier Estado de Pago, mientras no tenga debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentra en custodia en el MOP. Lo anterior no liberará a la empresa contratista de su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra. La póliza deberá estar vigente al menos noventa (90) días antes que se inicie cualquier faena de construcción y durante todo el periodo de ejecución de la obra y de su ampliación, si la hubiere y hasta la Recepción Definitiva.

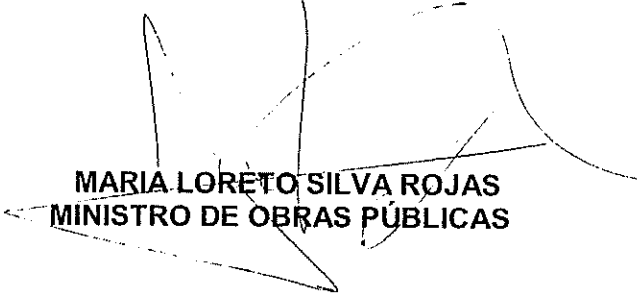
Condiciones especiales comunes a las Pólizas de Seguros señaladas en los puntos 3.8.1 y 3.8.2:

a) La póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños. Para ello, debe tener estampado en el texto de la póliza, un timbre que dé cuenta de dicho pago al contado y constar por escrito tal circunstancia.

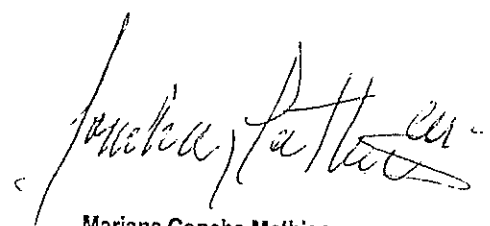
b) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

- c) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- d) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo del Contratista.
- e) La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.
- f) En la póliza debe constar que se contrata a favor del Director General de Obras Públicas.
- g) La compañía aseguradora deberá tener clasificación de riesgo no inferior a A+ y domicilio en Chile.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


**MARIA LORETO SILVA ROJAS
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**


**MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR DE VIALIDAD**


**Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas**